

Documento de referencia	RCF	Fecha	31/10/2018
Localización dentro del documento			
<b>LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN</b> <b>Capítulo 3 Trabajos y pruebas</b> <b>Sección 3. Sistema de interrupción de la circulación con Entrega de Vía Bloqueada</b> <b>3.3.3.3. Establecimiento</b>			

## CFV - Establecimiento EVB

### Consulta

**Punto 3.** Concesión de EVB cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo de Responsables de Circulación diferentes.

En relación a los telefonemas L3.9 y L3.10 cursados entre DOS Responsables de Circulación, de la aplicación de la EVB y de los datos reflejados en los Telefonemas citados en esta consulta, someto a su consideración lo siguiente, quedando a la espera de su conformidad con lo expresado, o en otro caso me indique la forma correcta de actuar en esos escenarios:

**1.-** Cuando el trayecto afectado por la EVB incluya vía/s del interior de una o más estaciones. **¿Por parte de ambos Responsables de Circulación deberán tener en cuenta esta circunstancia y aunque en los telefonemas hagan mención al último tren que circuló por el trayecto entre ambas, cada uno de ellos deberá asegurar que la/s vía/s solicitada/s por parte del Encargado de Trabajos en el interior de sus estaciones se encuentra libre de trenes como requisito imprescindible para la concesión de los trabajos?**

**2.-** Para el caso del punto 2 de este mismo artículo, concesión de EVB cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo del mismo Responsable de Circulación. **¿Es de aplicación el mismo criterio expresado en la primera consulta respecto a las estaciones intermedias?**

### Respuesta

**1.** No, del contenido de los telefonemas L3.9 y L3.10 entre los dos Responsables de Circulación únicamente queda garantizado que si el último tren expedido/recibido es coincidente, se garantiza la liberación de la vía correspondiente al trayecto solicitado.

La/s vía/s solicitada/s por parte del Encargado de Trabajos en el interior de las estaciones colaterales al trayecto podrán en su caso estar ocupadas por el o los correspondientes trenes utilizados para la realización de los trabajos, siempre que dicha ocupación y posteriores movimientos para la expedición/recepción de los trenes hacia o desde el trayecto afectado y su eventual apartado, queden coordinados entre el Encargado de los Trabajos y el Responsable de Circulación que tenga a su cargo la estación.

**2.** Para la segunda cuestión es de aplicación la respuesta dada en el apartado 1, entendiendo que su aplicación se extiende a las estaciones intermedias gestionadas por el Responsable de Circulación.

**Fecha de Cierre :** 15/12/2018